



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 09, desarrollada los días tres y cuatro de setiembre del dos mil veinte mediante la plataforma virtual (Microsoft Teams), convocada a través del Oficio Circular N° 075-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales en materia de salud ejercen las funciones de: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional. m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en “Emergencia Sanitaria a nivel Nacional”, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19; la misma que ha sido prorrogada con Decreto de Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre del 2020, en el cual se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, resulta evidente que el COVID -19 ha revelado un sistema de salud débil y deficiente de nuestro país, por la falta de interés del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, que durante las últimas décadas no han invertido en infraestructura física y equipamiento de los establecimientos de salud; evidenciándose el colapso del sistema de salud en muchas regiones del país, como es el caso de la región Moquegua que existe escasez de infraestructura de salud, para la atención primaria frente al COVID -19; lo cual merece la urgente atención por el Gobierno Regional de Moquegua.

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: “En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia”;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 274- 2020-CR /GRM
Fecha: 03-09-2020

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación pedidos la Consejera Regional Abog. María del Carmen Koc Zeballos, solicita se exhorte al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua priorice el financiamiento del expediente técnico del Centro de Salud de la "Pampa Inalámbrica" y el Puesto de Salud "Los Ángeles" del Distrito y Provincia de Ilo; para ampliar la oferta de salud a favor de la población; pedido que paso a la estación de orden del día donde fue sustentado, conforme consta en audio del acta de la sesión la sesión virtual (Microsoft Teams); del debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por unanimidad de los Consejeros y Consejeras Regionales presentes, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional con dispensa de la lectura del acta, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, priorice el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y ejecución del Centro de Salud de "Pampa Inalámbrica" y la Posta de Salud "Los Ángeles", en el Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO